BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 442 **DE** 26 DIC 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-011-2022".

LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y ORDENADORA DELEGADA DEL GASTO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante resolución No. 095 del 21 de abril de 2022, debidamente posesionado como consta en el acta No. 08 del 25 de abril de 2022, y facultado para suscribir contratos, de conformidad con la Resolución No. 325 del 21 de octubre de 2020 conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993. "*la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*"

Que mediante Resolución No. 325 del 21 de octubre de 2020 el director general del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, delegó en los Subdirectores los tramites de contratación cuyo valor sea hasta por la suma de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que la Subdirectora Corporativa como gerente del proyecto N° O23011605560000007558 del rubro denominado "Fortalecimiento y modernización de la gestión institucional del IDIGER en Bogotá", es la ordenadora del gasto delegada para el presente proceso de selección.

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo de desastres, como "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que en ese sentido y conforme lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012, se previó que, en Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 250.000 habitantes, existiría una dependencia o entidad de gestión del riesgo.

Que el Acuerdo 546 de 2013, creó el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que en el mismo sentido se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es *"(...) articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C."*

Que de igual manera, el IDIGER tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC; encargado de promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que en atención a lo contemplado en el Plan de Desarrollo ***"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÀ DEL SIGLO XXI"***, el cual pretende construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

así como incrementar la efectividad de la gestión pública Distrital y Local, gestión pública efectiva; el IDIGER formuló el proyecto de inversión 7558 - Fortalecimiento y modernización de la gestión institucional del IDIGER en Bogotá, cuyo objetivo general busca entre otros *"Fortalecer los procesos estratégicos, de apoyo y evaluación del IDIGER que soporten la misión institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los Sistemas de Gestión"*, cuyos objetivos específicos son: *1. Mejorar los niveles de gestión y ejecución requeridos para el desarrollo institucional del IDIGER, 2. Implementar soluciones tecnológicas para la entidad. 3. Desarrollar el Plan Estratégico Institucional PEI que contribuya a la mejora continua y promueva la calidad y la excelencia de la gestión institucional. 4. Lograr la convalidación de las tablas de retención documental y las de valoración. 5. Mejorar la coordinación en la gestión de cooperaciones y alianzas que apoyan los programas y proyectos que adelanta el IDIGER. 6. Mejorar los niveles de satisfacción ciudadana, Promocionando y difundiendo los programas que desarrolla el IDIGER en el marco de los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.*

Que por su parte, dentro del organigrama de la estructura del IDIGER, se ubica la Subdirección Corporativa, quien, en cumplimiento de las actividades establecidas en la Resolución No. 017 de 2022, tiene entre sus funciones: "5. Administrar y velar por los bienes muebles e inmuebles dispuestos para el funcionamiento del IDIGER al igual que garantizar el suministro de mobiliario para oficina para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos", entre otras,. En este sentido, la Subdirección Corporativa, coordina y controla la adecuada y eficiente suministro para el correcto funcionamiento del IDIGER.

Que así las cosas, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER, a través de la Subdirección, garantiza el cumplimiento de su misión institucional en lo relacionado al normal desarrollo de las actividades diarias de funcionarios y contratistas, por lo cual el IDIGER, requiere iniciar proceso de contratación para contratar el suministro e instalación de mobiliario para el IDIGER.

Que de acuerdo con el numeral 8º del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, se establece la obligación del empleador en la implementación y desarrollo de actividades de prevención de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de la siguiente manera: *"8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".* Así mismo, el artículo 2.2.4.6.23 "Gestión de los peligros y riesgos", dispone que: *"El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa".*

Que a su vez, el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.24 "Medidas de prevención y control" de la norma en comento, señala que: *"El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso".* Seguido a ello, el parágrafo 4 ibidem dispone que: *"El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea".*

Que de igual manera, la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST" estableció en su capítulo III, frente a los peligros y riesgos identificados *"Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y estas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio."*

Que bajo este contexto, desde el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se requieren adelantar acciones específicas con el fin de mejorar las condiciones del espacio de trabajo para el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos y actividades de los contratistas de la Central de Comunicaciones – CITEL, que requieren 3 pantallas por cada puesto, iluminación específica, ventilación adecuada, entre otros; y que de acuerdo al informe presentado por la Profesional en Administración en Salud Ocupacional de la ARL Positiva, realizado en

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

marzo del 2022 en la sede ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4, se resaltan las siguientes hallazgos:

1. Espacio de almacenamiento, no se cuenta con lockers o espacio adecuado para que guarden sus elementos personales.
2. Los puestos de trabajo son muy pequeños para la labor que realizan, ergonómicamente no cuentan con espacio suficiente para las tres pantallas que deben manejar, teclado, mouse, cuaderno y otros elementos de uso diario.
3. Falta de orden y aseo para los espacios, el cableado está suelto puede convertirse en un riesgo eléctrico.
4. Se evidencia filtración de agua cuando llueve, riesgo con los equipos de cómputo y redes de monitoreo.
5. No se cumple con rutas de evacuación y planos de trabajo.
6. Solo se cuenta con una batería de baños en el piso por género, para más de 80 personas.
7. Mediciones higiénicas altas en relación a temperatura e iluminación deficiente.

Que con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios y contratistas de la Central de Comunicaciones – CITEL el IDIGER trasladará el área a su sede principal; sin embargo en la actualidad el IDIGER cuenta con una planta activa de 148 funcionarios y un estimado de 333 contratistas, y dadas las locaciones actuales y los espacios, la entidad se ve en la obligación y de acuerdo con lo sugerido por SST, de disponer de espacios idóneos para la ejecución de funciones y labores del personal que hace parte del IDIGER.

Que por lo indicado anteriormente, se hace necesario adecuar, adquirir y rediseñar los espacios con los cuales cuenta la entidad para mejorar espacios laborables, y así mismo garantizar lugares idóneos para la correcta ejecución y cumplimiento de la misionalidad y objetivo de la entidad para con la población del distrito. El mobiliario de oficina permitirá espacios adecuados para los equipos de cómputo, con áreas de almacenamiento de archivo y documentación apropiado para cada servidor y aporta a mejorar la imagen institucional en las oficinas, proporcionando áreas organizadas, modernas y agradables; teniendo presente que las modificaciones generarían adecuación de quince (15) puestos de trabajo y un (1) jefe de la oficina de Tecnologías

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de la Información, cuatro (4) radioperadores y un (1) coordinador, adecuación de la nueva dependencia de Control Disciplinario, adecuación de la sala de conductores, la adecuación del área de Gestión Documental en su piso y techo de la zona de archivo complementario y suministro de una Planoteca (Lugar especializado para guardar y mantener en perfecto estado los planos) .

Que así mismo, las normas de bioseguridad exigen que el mobiliario sea de materiales fáciles de desinfectar y que no acumulen bacterias. El mobiliario debe estar fabricado con materiales de excelente calidad, resistentes a la corrosión y al deterioro, y con garantías de durabilidad a largo plazo.

Que tiendo en cuenta lo anterior, y ante la falta de mobiliario en las instalaciones del IDIGER, se requiere contratar el suministro de este para suplir dichas necesidades.

Que para este proceso contractual de subasta inversa, se realizó la revisión sobre la existencia de algún acuerdo marco celebrado por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página de la tienda virtual del Estado Colombiano, mediante el cual se pudiera adelantar el suministro de los bienes que se requieren. Una vez realizada la consulta correspondiente, se encontró que existe un acuerdo marco de precios de **Dotaciones Escolares** II CCE-912-1-AMP-2019 y actualmente está vigente hasta el 9 de marzo de 2023, pero el mismo, tiene por objeto **adquirir la Dotación Escolar** en diferentes Segmentos y Categorías de acuerdo con la necesidad de la Entidad Estatal, como mobiliario, elementos de cocina, mobiliario de oficinas y espacios administrativos, entre otros y señala que éste tendrá mayor cantidad de artículos para dotar los **diferentes espacios educativos**. Por tal razón, la entidad no se puede adherir a dicho acuerdo marco, toda vez que, no aplica para la adquisición de los elementos requeridos por el IDIGER.

Que en conclusión, tal y como se mencionó anteriormente el acuerdo marco de precios de Dotaciones Escolares II CCE-912-1-AMP-2019 aplica para adquirir únicamente dotación para espacios educativos, es decir, no satisface la necesidad identificada por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que por lo anterior se requirió adelantar un proceso para **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL IDIGER",** a través de la modalidad de selección por subasta inversa.

Que el IDIGER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, el día 25 de noviembre de 2022, el aviso de convocatoria del proceso de Selección Subasta inversa electrónica No. IDIGER SA-SI-011-2022, los estudios previos, de sector de mercado, el Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos del proceso, para conocimiento de los interesados y se le dio traslado entre el 25 noviembre y hasta el 02 de diciembre del año en curso.

Que durante el traslado NO se presentaron manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes.

Que durante el plazo establecido para realizar observaciones al proyecto de pliegos, la entidad recibió observaciones, de A & BE ARQUITECTURA SAS, resueltas y publicadas en SECOP II, el 5 de Diciembre de 2022.

Que para amparar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No IDIGER SA-SI-011-2022., la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP	544	Valor	**$ 115.000.000**
Fecha	28 de Noviembre d 2022	Rubro:	Fortalecimiento y modernizació de la gestión institucional de IDIGER en Bogotá
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Código presupuestal	O23011605560000007558

Que una vez transcurrido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y publicadas en el SECOP II las respuestas a las observaciones efectuadas al mencionado documento, mediante Resolución No. 389 del 05 de diciembre de 2022, se ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. **IDIGER–SA-SI-011-2022,** cuyo objeto es "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL IDIGER"**.

Que el día 09 de diciembre de 2022, en atención a la observación allegada al proceso por parte de la Sociedad K10 DESIGN SAS se procedió a realizar ADENDA Nº 1, la cual modificó aspectos técnicos del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que mediante comunicación interna de fecha 13 de diciembre 2022, la Subdirectora Corporativa-Ordenadora del gasto, ordenó la designación y conformación del comité evaluador

Que, atendiendo los términos definidos en el cronograma del proceso de selección, el día 13 de diciembre 2022, siendo las 09:00 A.M., se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas, la apertura de los sobres de requisitos habilitantes, recibiendo para el efecto un total de diez (10) propuestas, las cuales se encuentra descritas en el consolidad final que hace parte integral de la presente resolución.

Que una vez verificado el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, así como la función administrativa y con fundamento en los parámetros establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso citado, se llevó a cabo por parte del Comité Evaluador, la evaluación preliminar de las ofertas, publicado el día 14 de diciembre de 2022.

Que de la anterior evaluación se dio traslado por el término que establece el Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.3.2., es decir, del 15 al 19 de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

diciembre de 2022, para que presentaran observaciones al informe de evaluación preliminar y subsanaran sus propuestas.

Que, atendiendo las subsanaciones presentadas por los oferentes, el comité verificó los documentos allegados, ajustando el informe de verificación definitivo, el cual fue publicado el día 20 de diciembre de 2022, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que conforme con lo señalado en el Parágrafo 1º y 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos que no afecten asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades hasta la adjudicación o antes de subasta y en ese sentido la Entidad publicó el listado de los proponentes habilitados para el desarrollo de la subasta, quedando habilitados para participar cinco (5) proponentes:

Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2022 a las 09:00 am conforme al cronograma establecido, se llevó a cabo la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados y se verificó el cumplimiento de los pliegos respecto de la propuesta económica diligenciada en el SECOP II.

Que, una vez verificados los sobres económicos, se instaló la subasta electrónica en la Plataforma Transaccional SECOP II a las 02:00 PM, y se inició la puja tomando el valor total antes de IVA, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, presentándose los lances relacionados en la plataforma transaccional SECOP II:

Que, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones para el desarrollo de la subasta electrónica, contenidos en el numeral 2.34 del mismo, el equipo evaluador económico, revisó el informe de la subasta que emite la plataforma transaccional de SECOP II, para verificar la validez de los lances, así como los valores ofertados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que, de acuerdo con el resumen de los lances efectuados en el evento de la subasta, se evidencia que el lance ganador corresponde al efectuado por **INSPYRO S.A.S.**

Que, como resultado de la subasta electrónica, el oferente **INSPYRO S.A.S.**, presentó la oferta más baja, para el "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL IDIGER"** con un valor por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($89.076.744)**

Que, dicho lo anterior, la entidad procedió a realizar la evaluación económica definitiva del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDIGER-SA-SI-011-2022** en la cual se realizó la corrección aritmética al IVA a la oferta ganadora quedando con un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($86.707.970)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir

VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$72.863.839.
IVA 19%	$ 13.844.130.
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$86.707.970.

Que, el día 22 de diciembre de 2022 se requirió por parte del IDIGER a la Sociedad denominada **INSPYRO SAS** para que, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "***Oferta con valor artificialmente bajo"*** justificara el valor ofertado para el ITEM 9 *"Suministro e instalación de puesto de trabajo profesionales: puesto de trabajo superficie rectangular de 140*60 cm. En lámina tipo tablex de 30 mm de espesor, enchapada en formica unicolor con canto en pvc rigido y cara inferior de la superficie con formica balance. El puesto incluye: un (1) mueble de h= 70*39*55 cm. Con 2 bandejas y manijas . Los acabados del mueble son en lámina tipo tablex de 20 mm de espesor, enchapada en formica textura de madera, color wengue camerun o similar, incluyen los niveladores, el soporte de las*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

superficies (incluyen bases y/o niveladores en la parte inferior y en la parte superior los topes y/o dilatadores en acero inoxidable que soportan las superficies), el puesto incluye dos (2) pedestales metálicos fijos de soporte y una (1) canaleta metálica bajo la superficie para conducción eléctrica y pasacables"

Que el día 22 de diciembre se expidió la Adenda No. 02, modificando el cronograma para que el comité revisará la respuesta dada por el proponente, dando cumplimiento al principio de publicidad, modificando la fecha de expedición de la Resolución de adjudicación y la firma y legalización del contrato.

Que, el proponente dio un alcance a su respuesta el día 23 de diciembre de 2022.

Que los evaluadores técnicos y financieros del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. IDIGER-SA-SI-011-2022** cuyo objeto consiste en ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL IDIGER"*** al revisar las razones y argumentos allegados expuestos por el proponente el día 22 de diciembre de 2022 y el alcance a la misma el día 23 de diciembre de 2022, consideraron que los mismos soportan su ofrecimiento económico.

Que el detalle de las evaluaciones, se encuentran consignados en el consolidado final el cual hace parte de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el SECOP II y en el expediente administrativo del proceso de selección, la verificación y evaluación de las propuestas, la verificación de los documentos aportados, el informe de evaluación, la propuesta económica y el resultado obtenido del evento de subasta, el Comité Evaluador **RECOMIENDA** a la Subdirectora Corporativa- Ordenadora del gasto delegada **ADJUDICAR** el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER-SA-SI-011-2022 el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL IDIGER."** al proponente **INSPYRO S.A.S** identificado con NIT 901.064.343 - 4, representada legalmente por **JOSÉ HERNÁN ZAQUE CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.790.714 , por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS**

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

($86.707.970) incluido IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos a que hubiere lugar y que conlleven a la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor total del último lance, el cual hará parte integral del contrato a celebrar.

Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante resolución No. 095 del 21 de abril de 2022, debidamente posesionado como consta en el acta No. 08 del 25 de abril de 2022, y facultado para suscribir contratos, de conformidad con la Resolución No. 325 del 21 de octubre de 2020 conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto la Subdirectora Corporativa –Ordenadora del gasto acoge la recomendación y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. IDIGER-SA-SI-011-2022** cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL IDIGER.**", por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($86.707.970)** Incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que hubiere lugar y que conlleven a la correcta ejecución del contrato, en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones y conforme a lo establecido en su oferta económica final como resultado de la subasta inversa electrónica del proceso IDIGER-SA-SI-011-2022, al proponente **INSPYRO S.A.S** identificado con NIT 901.064.343 - 4, representada legalmente por **JOSÉ HERNÁN ZAQUE CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.790.714, y el plazo de ejecución del contrato será por **TRES (03) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, al señor **JOSÉ HERNÁN ZAQUE CALDERÓN**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y comunicarlo a los interesados a través de la Plataforma Transaccional – SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR La publicación en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II de este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C., 26 DIC 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS
SUBDIRECTORA CORPORATIVA
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA

Funcionario/Contratista	Funcionario/Contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Juan S. Gacharná / Contratista.		26/12/2022
Revisó	Olga Constanza Serrano / Profesional Especializado 222- 29		26/12/2022
Aprobó	Alejandro Contreras / Jefe Oficina Asesora Jurídica		26/12/2022
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071